



## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 120-2015

#### VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

#### CONSIDERANDO:

- Que mediante **Decreto Ley Na. 1043** dictado el 28 de diciembre de 1970, publicada en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Suprema No.290, publicado en el Registro Oficial Na.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que según la definición de máxima autoridad consiente en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que en el Suplemento del Registro Oficial Na. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina las principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidas las de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como la prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Na. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que en el suplemento del Registro Oficial Na. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**;
- Que la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB"** se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;
- Que por el monto y la naturaleza del **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB"** corresponde a un proceso de menor cuantía;
- Que el numeral 2 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNCP) define como bien y servicio normalizado: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa. (Art. 42 LOSNCP);
- Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizan en forma indistinta las palabras "homologadas" "estandarizadas", "normalizados", "categorizadas" a "catalogados" para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante;

Que el "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB" que se requiere en la entidad es un servicio que no se encuentra homologado y no está catalogado, por tanto se lo considera como un servicio no normalizado;

Que el Art. 51, numeral 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: Se podrá contratar bajo este procedimiento en los siguientes casos.- "Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000002 del PIE del correspondiente ejercicio económico"; siendo el equivalente a dicho coeficiente en el 2014 los montos inferiores a USD 72.634,24;

Que el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante, sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP";

Que el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que con oficio APPB DFI 408 de noviembre 19 de 2015, la Ing. Lorena Albán Sarmiento, Jefe Financiera Subrogante, en atención a la SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 210 DAD del 18 de noviembre de 2015, suscrita por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, en el cual solicita se certifique recursos presupuestarios por el monto de USD 33 944,40 previo a iniciar el proceso para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB" certifica que la partida presupuestaria No. 530201 denominada "TRANSPORTE DE PERSONAL", tiene a la presente fecha un saldo disponible para comprometer USD 0,98. Así mismo informa que en la proforma presupuestaria de la entidad para el ejercicio económico 2016, que está pendiente de aprobar por parte del Ministerio de Finanzas se ha considerado en el Plan Operativo Anual el monto de USD 36 700,00 para este gasto;

Que de acuerdo al Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCDP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante a su delegado;

Que mediante oficio Na. 125 APPB-DAD de NOVIEMBRE 19 de 2015, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Dpto. Administrativo, remite a la Gerencia, para su revisión y aprobación, los pliegos de Menor Cuantía para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB" para periodo de enero a diciembre de 2016, cuyo presupuesto referencial es de USD 33 944,04 (no grava IVA) indicando además que se considera la delegación de la calificación de la oferta, solicita al suscrito nombrar al funcionario que estará a cargo de la misma, así como el responsable del proceso;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

**RESUELVE:**

Art. 1.- Aprobar los Pliegos para el proceso de menor cuantía "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB" cuyo presupuesto referencial es de USD 33 944,04 (no grava IVA), presentados por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo con oficio No. 125 APPB DAD del 23 de noviembre de 2015.

Art. 2.- Delegar la calificación de la oferta del presente proceso de contratación al Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, así como la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso.

Art. 3.- Disponer el inicio del proceso de contratación para el "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB" a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

**COMUNIQUESE.-**

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el veinticinco de noviembre de dos mil quince.

  
**DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
**GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por el DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 25 de noviembre de 2015.- LO CERTIFICO.-

  
**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO**  
**SECRETARIA GENERAL**



*Handwritten notes:*  
2  
25/11/2015  
16/11/6

Handwritten notes and signatures at the top of the page, including "No. 125 APPB-DAD" and "2015/11/23".



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Oficio No. 125 APPB-DAD

Noviembre 23 del 2015

Doctor  
Vicente Guzman Barbotó  
Gerente General  
Presente.-

De mi consideración:

El numeral 2 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNCP) define como bien y servicio normalizado: Objeto de contratación cuyas características a especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa. (Art. 42 RLOSNCP)

La Ley y el Reglamento General, utilizan en forma indistinta las palabras "homologadas" "estandarizadas", "normalizados", "categorizadas" o "catalogados" para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características a especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante.

El SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB que se requiere en la entidad es un servicio que no se encuentra homologado y no está catalogado, por tanto se lo considera como un servicio no normalizado, por lo que se ha procedido a elaborar los pliegos para su provisión a través de un proceso de Menor Cuantía, en virtud de lo establecido en el Art. 51, numeral 1, de la LOSNCP que indica: Se podrá contratar bajo este procedimiento en las siguientes casos.- "Los contrataciones de bienes y servicios no normalizados, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000002 del PIE del correspondiente ejercicio económico"; siendo el equivalente a dicho coeficiente en el 2015 los montos inferiores a USD 72.634,24

Por lo expuesto, se ha procedido a elaborar los pliegos de Menor Cuantía para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE

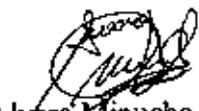
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

APPB" para el periodo de enero a diciembre del 2015, cuyo presupuesto referencial es de USD 33.944,04 (no grava IVA); y, conforme lo establecido en el último inciso del Art. 51 de la LOSNCP, los remito para su revisión y aprobación.

Se cuenta con el informe de la Jefe Financiero emitido con oficio No. APPB-DFI-408 de fecha 19 de noviembre del 2015, donde manifiesta que "...en la proforma presupuestaria de la entidad para el ejercicio económico 2016 que está pendiente de aprobar por parte del Ministerio de Fianzas, se ha considerado en el POA, el monto de USD 36.700 para este gasto".

De considerar delegar la calificación de la oferta, solicito a su autoridad nombrar al funcionario que estará a cargo de la misma, así como el responsable del proceso.

Atentamente,



Ing. Alvaro Minuche Hermida  
Jefe Administrativo



/rpm

Copia: Archivo

	<b>RECIBIDO</b>
puerto bolívar	GERENCIA
Fecha:	NOV-23/2015
Hora:	16:00
Firma:	delicio

## **Lic. Elaine Ramón - Secretaría General APPB**

---

**De:** Lic. Elaine Ramón - Secretaría General APPB [secretariageneral@appb.gob.ec]  
**Enviado el:** miércoles, 25 de noviembre de 2015 16:22  
**Para:** 'jefeadministrativo@appb.gob.ec'; rpacheco@appb.gob.ec  
**Asunto:** APROBACION DE PLIEGOS SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB  
**Datos adjuntos:** APRDBACION PLIEGDS SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB.PDF; APROBACION PLIEGOS SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB.PDF

Para su conocimiento y aplicación remito a usted, la Resolución Administrativa No. 120-2015 del 25 de noviembre de 2015.

Atentamente

●  
ELAINE RAMÓN MDNTENEGRO  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 119-2015

**VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL  
DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**CONSIDERANDO:**

- Que** mediante Decreto Ley No. 1043 dictada el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.290, publicado en el Registro Oficial No.- 67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** según la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que** la contratación del "SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB" se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;
- Que** por el monto y la naturaleza del "SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB" corresponde a un proceso de menor cuantía;
- Que** el Numeral 2 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNC) define como bien y servicio normalizado: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa. (Art. 42 RLOSNC);
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizan en forma indistinta las palabras "homologadas", "estandarizados", "normalizados", "categorizados" o "catalogados" para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante;

Que el **"SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB"** que se requiere en la entidad es un servicio que no se encuentra homologado y no está catalogado, por tanto se lo considera como un servicio no normalizada:

Que el Art. 51, numeral 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: Se podrá contratar bajo este procedimiento en las siguientes casos.- "Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000002 del PIE del correspondiente ejercicio económico"; siendo el equivalente a dicho coeficiente en el 2014 los montos inferiores a USD 72.634.24;

Que el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegada podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaboradas por la entidad contratante, sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP";

Que el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que con oficio No. APPB DFI 398 de noviembre 12 de 2015, la Ing. Lorena Albán Sarmiento, Jefe Financiera Subrogante, en atención a la **SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 201 DAD** del 10 de noviembre de 2015, suscrita por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Dpto. Administrativo, en el cual solicita se certifique recursos presupuestarios por el monto de USD 8 640,00 para el **"SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB"**, que corresponden al ejercicio fiscal 2016, por 12 meses (enero a diciembre) certifica que la partida presupuestaria No. 530606 denominada **"HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS"** hasta la presente fecha tiene un saldo disponible para comprometer de USD 5 720,36. Así mismo, infirma que en la proforma presupuestaria de la entidad para el ejercicio económico 2016, que está pendiente de aprobar por parte del Ministerio de Finanzas, se ha considerado en el Plan Operativo Anual el monto de USD 25 000,00 para los siguientes servicios:

\*Contratación Analista de Talento Humano USD 16 320,00

\*Contratación de Servicio Odontológico para Jubilados USD 8680,00

Que de acuerdo al Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCDP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que mediante oficio Na. 123 APPB-DAD de NOVIEMBRE 19 de 2015, el Ing. Álvaro Miauche Hermida, Jefe del Dpto. Administrativo, remite a la Gerencia, para su revisión y aprobación, los pliegos de Menor Cuantía para la contratación del **"SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB"**, para período de enero a diciembre de 2016, cuyo presupuesto,

referencial es de USD 8.640 (no grava IVA), indicando además que de considerar la delegación de la calificación de la oferta, solicita al suscrito nombrar al funcionario que estará a cargo de la misma, así como el responsable del proceso ;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

## RESUELVE:

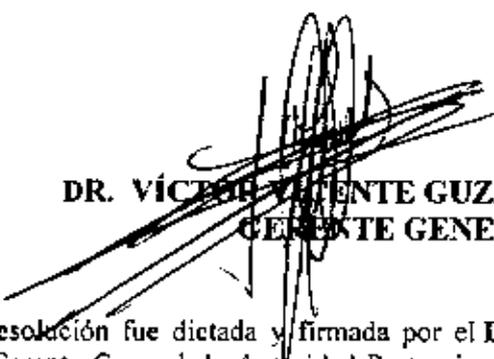
Art. 1.- Aprobar los Pliegos para el proceso de menor cuantía "SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB" cuyo presupuesto referencial es de USD 8,640 (no grava IVA), presentados por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, con oficio No. 123 APPB DAD de noviembre 19 de 2015.

Art. 2.- Delegar la calificación de la oferta del presente proceso de contratación al Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, así como la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso.

Art. 3.- Disponer el inicio del proceso de contratación para el "SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB" a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCDP.

## COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el veintinueve de noviembre de dos mil quince.



DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ  
GERENTE GENERAL

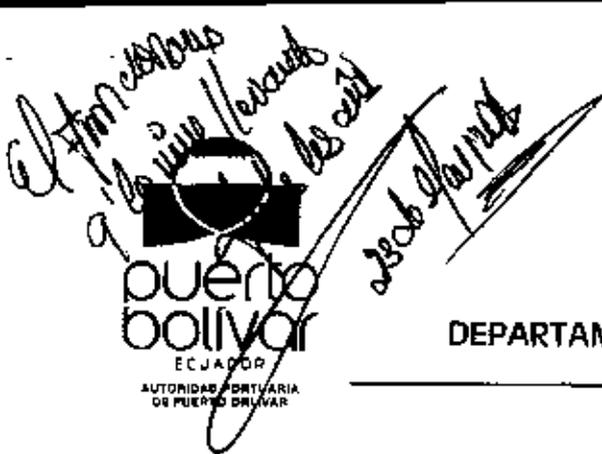
La presente Resolución fue dictada y firmada por el DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 25 de noviembre de 2015.- LO CERTIFICO.-



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL



25/11/2015  
16:47:26



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Oficio No. 123 APPB-DAD

Noviembre 19 del 2015

Doctor  
Vicente Guzman Barbotó  
Gerente General  
Presente.-

De mi consideración:

El numeral 2 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNCP) define como bien y servicio normalizado: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa. (Art. 42 RLOSNCP)

La Ley y el Reglamento General, utilizan en forma indistinta las palabras "homologadas" "estandarizados", "normalizados", "categorizados" o "catalogados" para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante.

El **SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB** que se requiere en la entidad es un servicio que no se encuentra homologada y no está catalogado, por tanto se lo considera como un servicio no normalizado, por lo que se ha procedido a elaborar las pliegos para su provisión a través de un proceso de Menor Cuantía, en virtud de lo establecido en el Art. 51, numeral 1, de la LOSNCP que indica: Se podrá contratar bajo este procedimiento en los siguientes casos.- "Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000002 del PIE del correspondiente ejercicio económica"; siendo el equivalente a dicho coeficiente en el 2015 los montos inferiores a USD 72.634,24

Por lo expuesto, se ha procedido a elaborar los pliegos de Menor Cuantía para la contratación del "SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB" para el periodo de enero a diciembre del 2015, cuyo presupuesto referencial es de USO

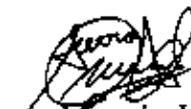
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

8.640 (na grava IVA); y, conforme lo establecida en el última inciso del Art. 51 de la LOSNCP, los remita para su revisión y aprobación.

Se cuenta con el informe de la Jefe Financiero (s) emitido con oficio No. APPB-DFI-398 de fecha 12 de noviembre del 2015, donde manifiesta que "...en la proforma presupuestaria de la entidad para el ejercicio económico 2016 que está pendiente de aprobar por parte del Ministerio de Fianzas, se ha considerado en el POA, el monto de USD 25.000..". En dicho valor se ha considerado USD 8.680 para esta contratación.

De considerar delegar la calificación de la oferta, solicito a su autoridad nombrar al funcionario que estará a carga de la misma, así como el responsable del proceso.

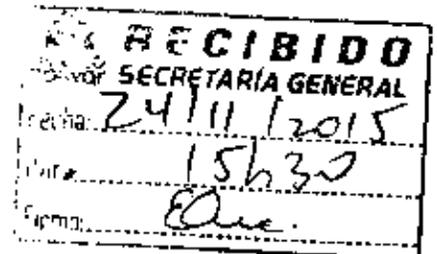
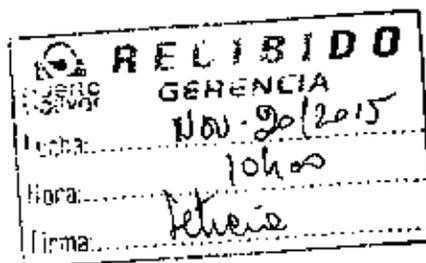
Atentamente,



Ing. Alvaro Minuche Hermida  
Jefe Administrativo

/rpm

Copia: Archivo



**VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL  
DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativa Portuaria Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976. indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;

Que según la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que la contratación de la "PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB" se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;

Que por el monto y la naturaleza de la "PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB" corresponde a un proceso de subasta inversa electrónica;

Que el último párrafo del Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que los procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado(USD 72.634.24) no se requerirá la conformación de la Comisión Técnica; y, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de las subastas cuyo presupuesto referencial sea de hasta el 0.000002 del PIE, la calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por la máxima autoridad o su delegado...";

Que el **Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que con oficio Na APPB DEI 405 de noviembre 17 de 2015, la Ing. Larena Albán Sarmiento, Jefa del Departamento Financiero Subrogante, en atención a lo solicitado mediante Solicitud de Disponibilidad Presupuesta No. 207- DAD del 17 de noviembre de 2015, en el cual solicita se certifique recursos presupuestarios por el monto de USD 37 711, 65 para la **"PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR"** por un plazo de 12 meses (enero a diciembre de 2016), certifica que la partida presupuestaria No. 530801 denominada "Alimentos y Bebidas", hasta la presente fecha no tiene saldo disponible para comprometer. Así mismo informa que en la proforma presupuestaria de la entidad para el ejercicio económico 2016 que está pendiente de aprobar por parte del Ministerio de Finanzas se ha considerado en el Plan Operativo Anual, el monto de USD 65.000,00 para las siguientes adquisiciones:

\*ALIMENTOS PARA JUBILADOS USD 60 000.00

\* AGUA, CAFÉ, AGUAS AROMÁTICAS, AZÚCAR Y OTROS USD 5000.00

Que de acuerdo al **Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante a su delegado;

Que el Ing. Álvaro Miauche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo con oficio No. 128 APPB DAD de 25 de noviembre de 2015, remite a la Gerencia, para su revisión y aprobación, los pliegos de subasta inversa electrónica para la **"PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB"**; cuyo presupuesto referencial es de USD 37. 711,65 (sin IVA). Indicando además, que de considerarse la calificación la oferta solicita al suscrito, nombrar al funcionario que estará a cargo de la misma;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

## RESUELVE:

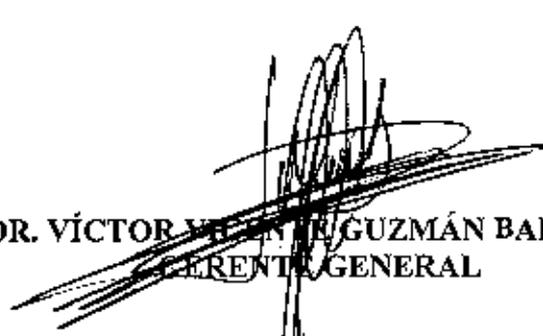
**Art. 1.-** Aprobar los Pliegos para el proceso de subasta inversa electrónica para la **"PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB"** cuyo presupuesto referencial es de USD 37.711,65 (sin IVA); presentados por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, con oficio Na. 128 APPB-DAD del 25 de noviembre de 2015.

**Art. 2.-** Delegar la calificación técnica del presente proceso de contratación al Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo; así como la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso.

Art. 3.- Disponer el inicio del proceso de contratación para la "PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB" a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

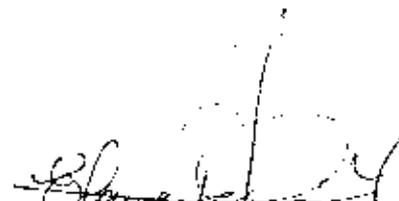
## COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil quince.



DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ  
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 26 de noviembre de 2015.- LO CERTIFICO.-



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO  
SECRETARIA GENERAL



9/11/15  
22-XI-2015  
SWB

*Quiza para el proceso aprobado*  
**puerto bolivar**  
ECLADDD  
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR  
17/11/2015

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Oficio No. 128 APPB-DAD  
Noviembre 25 del 2015

Doctor  
Vicente Guzman Barbotó  
Gerente General  
Presente.-

**RECIBIDO**  
SECRETARIA GENERAL  
26/11/2015  
11h00  
Firma: *[Firma]*

De mi consideración:

Para su revisión y aprobación respectiva anexo remito los pliegos de Subasta Inversa Electrónica para la "PROVISION DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB", para lo cual se ha considerado un presupuesto referencial de USD 37.711,65 (sin IVA).

De conformidad con lo estipulado en el último párrafo del art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (USD 72.634,24), no se requerirá la conformación de la Comisión Técnica; y, de acuerdo con lo estipulado en el art. 45 del Reglamento General a la LOSNCP, en el caso de las subastas cuyo presupuesto referencial sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, la calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por la máxima autoridad o su delegado.

Se cuenta con el informe de la Jefe Financiero emitido con oficio No. APPB-DF1-405 de fecha 17 de noviembre del 2015, donde manifiesta que "...en la proforma presupuestaria de la entidad para el ejercicio económico 2016 que está pendiente de aprobar por parte del Ministerio de Fianzas, se ha considerado en el POA, el monto de USD 65.000 para las siguientes adquisiciones.....". En dicho monto se ha considerado USD 60.000 para esta contratación

De considerar detegar la calificación de la oferta, solicito a su autoridad nombrar al funcionario que estará a cargo de la misma.

Atentamente,

*[Firma]*  
Ing. Alvaro Minuche Hermida  
Jefe Administrativo

**puerto bolivar**  
ADMINISTRATIVO

**RECIBIDO**  
GERENCIA  
NOV 26/2015  
09h00  
*[Firma]*

Oficio N° APPB-129-DAD  
Diciembre 01 de 2015

Doctor  
Vicente Guzmán Barbotó  
Gerente General  
Presente.-

De mi consideración:

Con oficio APPB-UIP-105-2015 el Anl. Alejandro Madrid – Jefe de Procesos remitió los términos de referencia para la contratación de la **"CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN, AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE FACTURAS ELECTRONICAS Y DEMAS DOCUMENTOS ELECTRONICOS DE VENTAS AUTORIZADOS POR EL SRI"**.

De conformidad con la naturaleza del servicio que se requiere y el monto del presupuesto referencial, se ha determinado realizar la contratación de los servicios de Consultoría, en base al Art. 40 de la LOSNCP que indica *"Mantas y tipos de Contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetarán a las siguientes disposiciones: Contratación Directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento prevista en el Reglamento a la Ley;" en concordancia con lo que señala el Art. 36 del RLDSNCP. "Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegada, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría o realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato"*

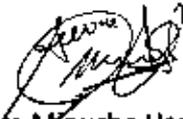
Con oficio APPB-GG-0612 de fecha 25 de noviembre del 2015 se seleccionó de la Empresa EIKON S.A. para ser invitado en este proceso de contratación.

Por lo expuesto, remito los pliegos de Contratación Directa de la contratación de la antes referida Consultoría para su revisión y aprobación, cuyo presupuesto referencial es de USD 22.579,20 (incluido el IVA). Se cuenta con la certificación presupuestaria No. 21B de fecha 20 de noviembre del 2015, y se ha verificado que la empresa seleccionada no es contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del Art. 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica: *"El consultor invitado entregará su oferta técnica-económica en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, a su delegada, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días"*.

De usted considerar delegar la evaluación y negociación, solicito nombrar al servidor que estará a cargo de estas funciones, de lo cual me permito recomendar sea un profesional con conocimientos afines al objeto a contratarse.

Atentamente,

  
Ing. Alvaro Minuche Hermida  
Jefe Administrativo



Copia: Archivo  
Amh/Rpm.

	<b>RECIBIDO</b>
puerto bolívar	GERENCIA
Fecha	Dic 2/2015
Hora	1:00
Firma	Alvaro

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

Institucion:	AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR		NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACION	
Unid. Ejecutora:			218	20	11 15
Unid. Desc:					
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO				
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS				
CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA		

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	DRG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530701	0701	001	0000	0000	Desarrollo- Actualizacion- Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas informaticos	\$22,579.20
<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>										<b>\$22,579.20</b>
<b>TOTAL</b>										

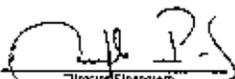
**SON:** VENTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON 20/100 CENTAVOS

**DESCRIPCION:**

LA PRESENTE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA TIENE VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, DE ACUERDO CON ESTABLECIDO EN EL ART. 121 DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS.

SE EMITE LA PRESENTE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACION DE SOLUCION, ACTUALIZACION Y SOPORTE DE SISTEMA DE FACTURACION ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE GENERACION, AUTORIZACION, PLICACION Y ENTREGA DE FACTURAS ELECTRONICAS Y DEMAS DOCUMENTOS ELECTRONICOS DE VENTAS AUTORIZADOS POR EL SRI, SEGUN LA SOLICITADO MEDIANTE SOLICITUD No. 205-DA0.

CABE SEÑALAR QUE EL DIA DE HOY EL MINISTERIO DE FINANZAS, LIBERO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EMISION DE LA PRESENTE CERTIFICACION.

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA:		
20/11/2015		

*Abon:*  
20/11/2015  
10440

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 123-2015

**VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL  
DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

#### CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que de acuerdo al Art.12 y Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Suprema No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que la contratación de la "CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN, AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE FACTURAS ELECTRONICAS Y DEMAS DOCUMENTOS ELECTRONICOS DE VENTAS AUTORIZADOS POR EL SRI", se encuentra en el Plan de Contrataciones de la Entidad para el presente año;
- Que el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOF que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que el Art. 40 literal 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la contratación directa señala: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior a igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la entidad contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el reglamento a la ley;

Que acorde con el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que estipula sobre la contratación directa que cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará al consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos; igualmente estipula el procedimiento a seguir para lograr la contratación;

Que la Ec. Eyllen Ramos Roma, Jefa del Dpto de Finanzas, según lo solicitado mediante Solicitud No. 203 DAD, emite **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 218 del 20 de noviembre de 2015**, en el ÍTEM 530701 denominada **DESARROLLO - ACTUALIZACIÓN-ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**, cuyo total presupuestario USD 22, 579.20 para la contratación de la **CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN, AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE VENTAS AUTORIZADOS POR EL SRI**;

Que con oficio APPB-GG -0612 del 25 de noviembre del 2015, la Gerencia General seleccionó a la Empresa EIKON S.A. para ser invitado en este proceso de contratación;

Que con oficio APPB -129-DAD de diciembre 1 de 2015, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, remite a la Gerencia, para su revisión y aprobación, los pliegos de Contratación Directa para la **"CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN, AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE VENTAS AUTORIZADOS POR EL SRI"**; cuyo presupuesto referencial es de USD 22.579,20 (incluido IVA). Indica además, que se cuenta con la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 218 del 20 de noviembre del 2015**; y se ha verificado que la empresa seleccionada no es contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado; y de considerar el suscrito, delegar la evaluación y negociación, solicita nombrar al servidor que estará a cargo de estas funciones, de lo cual recomienda sea un profesional con conocimientos afines al objeto a contratarse;

**-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;**

## RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos para el proceso de contratación de la consultoría directa **"CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN, AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE VENTAS AUTORIZADOS POR EL SRI"**, presentados con oficio APPB 129 DAD del 1 de diciembre de 2015, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo.

**Artículo 2.-** Delegar al Tecnólogo Carlos Assnzo Villavicencio, Programador, la evaluación y negociación de la oferta.

**Artículo 3.-** Disponer el inicio del proceso de contratación y su correspondiente convocatoria a través del portal Web [www.empraspublicas.gob.ec](http://www.empraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese al Jefe del Departamento Administrativo.

## COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los dos días del mes de diciembre de dos mil quince.



**DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 2 de diciembre de 2015.- LO CERTIFICO.-



**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO**  
SECRETARÍA GENERAL



Luis  
3-XII-2015

*Resolución de la Junta de Gobierno*  
*3 de diciembre del 2015*



**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Oficio No. 130/APPB-DAD  
Diciembre 03 del 2015

Doctor,  
Vicente Guzmán Barbotó  
Gerente General  
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con las disposiciones establecidas para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, mediante la Resolución INCOP N° RE-2013-0086, artículo 2, literal b), procede la contratación con la empresa TAME LINEA AÉREA DEL ECUADOR EP, mediante un procedimiento de Régimen Especial, para la provisión de pasajes aéreos nacionales que requiere APPB, al amparo de lo establecido en el Art. 98, numeral 1, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCPP), relacionado a Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias.

Por lo expuesto, y conforme lo señalado en el Art. 99 "Procedimientos" del RLOSNCPP, remito los pliegos para la contratación de la "PROVISION DE PASAJES AEREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB", para el año 2016, cuyo presupuesto referencial es de USD 16.761,73 (sin incluir el IVA), para su revisión y aprobación.

Se cuenta con oficio de informe presupuestario No. APPB-DFI-420 de fecha 03 de diciembre del 2015.

Así mismo, solicito la delegación del funcionario encargado de la calificación de la oferta y de llevar adelante este proceso de contratación.

Atentamente,

  
Ing. Alvaro Minuche Hermida  
Jefe Administrativo



RECIBIDO  
GERENCIA  
DE 4/2-15  
Jefe de Gerencia

Amé:rgm  
Copia: Archivo

RECIBIDO  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 124-2015

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL  
DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicada en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que de acuerdo al Art. 12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que la contratación del servicio "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONAL PARA EL PERSONAL DE APPB" se encuentra considerada en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad del presente año;
- Que el Artículo 2 Numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta el sometimiento al Régimen Especial, a los contratos que celebre el Estado con Entidades del Sector Público éstas entre sí o aquellas con empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional";

Que el Art. 98 de la Sección X del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS** estipula cuáles son las contrataciones que se sujetarán al procedimiento establecido en esa sección;

Que la disposición de la Sección X "Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias", del Capítulo VII "Régimen Especial" Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, como es el caso **TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP**;

Que el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que en atención a la **SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 218 DAD** del 2 de diciembre de 2015, la **Ee. Eylon Ramos Romo**, Jefa del Dpto. Financiero, en el cual solicita se certifique recursos presupuestarios por el monto de USD 18 773, 13, previo a iniciar el proceso para la contratación de la "**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB**" certifica que la partida presupuestaria No. 530301 denominada "Pasajes al Interior" en el Programa de Administración Central, tiene a la presente fecha un saldo disponible para comprometer de USD 439, 06 y en el Programa de Desarrollo Servicio Portuario, cuenta con un saldo disponible de USD 480, 44. Así mismo informa que en la proforma presupuestaria de la entidad para el ejercicio económico 2016, que está pendiente de aprobar por parte del Ministerio de Finanzas, se ha considerado en el Plan Operativo Anual, el monto total de USD 26 500,00 para este gasto, en los siguiente programas:

\*Administración Central USD 25 000  
\*Desarrollo y Servicios Portuarios USD 1500

Este Gasto debe ser considerado en el Programa de Administración Central para el presupuesto del 2016, por lo que se deberá tomar en consideración en la primera reforma al presupuesto;

Que el Art. 20 del **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** estipula que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que con oficio **APPB - No. 130 APPB DAD** de diciembre 3 de 2015, el **Ing. Álvaro Miauche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo, señala que de conformidad con las disposiciones establecidas para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, mediante la Resolución **INCOP No. RE- 2013- 0086 Artículo 2 literal b)** procede la contratación con la empresa **TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP**, mediante un procedimiento de Régimen Especial para la provisión de pasajes aéreos nacionales que requiere APPB, al amparo de lo establecido en el Art. 98 numeral 1) del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública relacionado a Contratos entre Entidades Públicas o Subsidiarias; por lo que conforme lo señalado en el Art. 99 del RLOSNC, remite los pliegos para la contratación de la "**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA**

**EL PERSONAL DE APPB** para el año 2016, cuyo presupuesto referencial es de USD 16. 761,73 (sin incluir IVA) para su revisión y aprobación; así mismo, solicita además al suscrito, la delegación del funcionario encargado de la calificación de la oferta y de llevar adelante este proceso de contratación:

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Acogerse al régimen especial de contratación directa prevista en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB"** e invitar a **TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP** para que presente su oferta técnica y económica.

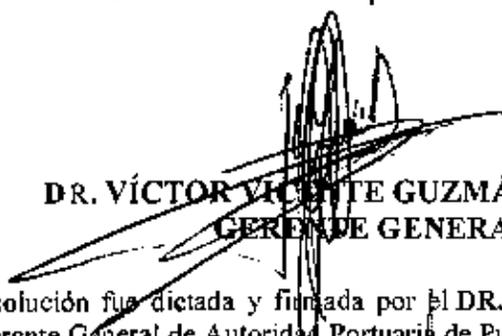
**Art. 2.-** Aprobar los Pliegos del Régimen Especial para la contratación de la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB"**, presentados con oficio No. 130 APPB DAD del 3 de diciembre de 2015, por el Ing. Álvaro Minuche Hermids.

**Art 3.-** Delegar al Ing. Álvaro Minuche Hermids, Jefe del Departamento Administrativo, la calificación de lo ofertas para la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB"**; así como, la responsabilidad de llevar adelante el mencionado proceso de contratación.

**Art. 4.-** Disponer el inicio del proceso de contratación y su correspondiente convocatoria a través del portal Web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

## COMUNIQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los siete días del mes de diciembre de dos mil quince.



**DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 7 de diciembre de 2015.- **LO CERTIFICO.-**



**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO**  
SECRETARÍA GENERAL



*Handwritten notes:*  
7/12/2015  
11753



## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 125-2015

#### VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

#### CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicada en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho pública, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Suprema No.-290, publicado en el Registro Oficial Na.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar demanda de los servicios especializados de seguridad física y vigilancia a fin de prevenir y contrarrestar robos, asaltos, siniestras, actos terroristas, palizones y alterneías que perjudiquen el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y operativas de las instalaciones; así como también, la seguridad de sus funcionarios, empleados y usuarios que laboran en la parte operativa del puerto, sus dependencias e instalaciones con equipos propios, para la cual deberán custodiar las instalaciones de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, que ocupa un área de 73 hectáreas durante las 24 horas del día ininterrumpidamente los 365 días del año;
- Que la contratación del servicio "SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA SOBRE PERSONAL, EQUIPOS E INSTALACIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR" se encuentra en el Plan Anual de Contratación del presente año;
- Que por el monto y la naturaleza de la contratación "SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA SOBRE PERSONAL, EQUIPOS E INSTALACIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR" corresponde a un proceso de subasta inversa electrónica;
- Que el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que de conformidad con la dispuesta en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

**Que** de acuerdo al Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

**Que** el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (USD 72 634,24) se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

- 1) Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá
- 2) El titular del área requiriente o su delegada; y,
- 3) Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad a su delegada

**Que** con oficio No. APPB- DFI -421 de 3 de diciembre de 2015, la **Ec. Eylen Ramos Romo**, Jefa del Departamento Financiero en atención a lo solicitado mediante SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 221 DAD del 30 de noviembre de 2015, en el cual solicita se certifique recursos presupuestarios por el monto de USD 959 999, 85 (incluido IVA) previo a iniciar el proceso para la contratación "**SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA SOBRE PERSONAL, EQUIPOS E INSTALACIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**" certifica que en la partida presupuestaria No. 530208 denominada "Servicios de Seguridad y Vigilancia" existe a la presente fecha, en monto no comprometida de USD 1703,27 e informa que en la proforma presupuestaria para el ejercicio económica 2016, la cual está sujeta a la revisión y aprobación del Ministerio de Finanzas se consideró el monto de USD 960 000,00 incluido el IVA (no incluye reajustes de precios) para estas servicios ;

**Que** con oficio APPB - No. 131 APPB DAD de diciembre 7 de 2015, el Ing. **Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo, informa a esta Gerencia que "Mediante Resolución No. RE-SERCOP-2015-0043 de fecha 22 de octubre del 2015, en el artículo 2 se establece que "Para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada portuaria y aeroportuaria, serán los organismos nacionales e internacionales rectores quienes establecerán los parámetros necesarios para la contratación de dichos servicios por parte de las entidades contratantes, establecidas en el artículo 1 de la presente Resolución". En atención a dicha disposición se solicitó a nuestra órgano rector como es el Ministerio de Transporte y Obras públicas que establezcan los parámetros, ante lo cual con oficio No. MTOP-CGAD-15337-OF el Ing. Fernando Annas Cuesta, Coordinador General Administrativo Financiero del MTOP, nos informó que se proceda a solicitar el informe al Ministerio del Interior. Se solicitó al Ministerio del Interior el informe, y el Ing. Luis Fialla Vivanco, Director de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior nos manifestó que no tienen competencia para emitir informe y autorización alguna previa a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada a las instituciones públicas de actividades portuarias y aeroportuarias...";

**Que** en el oficio citado en el considerando anterior, el **Jefe del Departamento Administrativo**, señala en virtud que por el tiempo que se requiere para realizar el procedimiento en el portal compras públicas, urge iniciarlo inmediatamente, el Ing. Carlos Solano Ocampo, Oficial de Protección de la Instalación Portuaria Encargado y el Ing. Vicente Arcentales Alvarracín, Supervisor de Protección de la Instalación Portuaria elaboraron el Estudio de Seguridad, el que

contiene los parámetros y Términos de Referencia para esta contratación, y ha sido remitida a esta Jefatura mediante memorando No. 132 DPIP, en el cual se considera un presupuesto referencial de USD 857.142,72 (sin IVA), para un plazo de 366 días contado a partir de las 00H01 horas del 01 de enero del 2016 hasta las 24H00 del 31 de diciembre del 2016, en base al cual se han elaborado los pliegos para un proceso de contratación por Subasta Inversa Electrónica, mismas que remite para su revisión y aprobación respectivas; y, solicita nombrar la Comisión Técnica que estará a cargo del presente proceso de contratación;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal n) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamentaria;

### RESUELVE:

**Art 1.-** Aprobar los Pliegos para el proceso de subasta inversa electrónica para contratar el servicio de "SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA SOBRE PERSONAL, EQUIPOS E INSTALACIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR" cuyo presupuesto referencial de USD 857.142,72 (sin IVA), para un plazo de 366 días contados a partir de las 00H01 horas del 01 de enero del 2016 hasta las 24H00 del 31 de diciembre del 2016; presentados con oficio No. 131 APPB DAD de fecha 7 de diciembre de 2015.

**Art. 2.-** Confiar la Comisión Técnica para el proceso de contratación "SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA SOBRE PERSONAL, EQUIPOS E INSTALACIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR" con los siguientes servidores:

Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, delegado de la Gerencia quien presidirá.

Ing. Carlos Solano Dcampo, OPIP, titular del área requirente.

Ggo. Vicente Arcentales Alvarracín, Supervisor de Protección, como profesional afin al objeto de la contratación.

**Art. 3.-** Disponer el inicio del proceso de contratación a través del portal web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

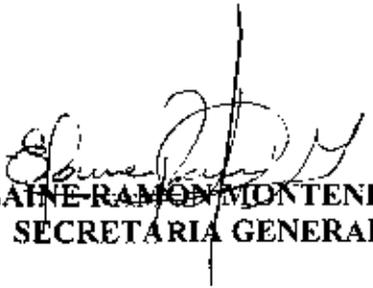
### COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince.



**DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 8 de diciembre de 2015.- LO CERTIFICO.-



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL



*Rosalia  
Abund  
JAD/12/2015*

*Roberto  
Ochoa*

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Oficio No. 131-APPB-DAD

Diciembre 07 del 2015

Doctor  
Vicente Guzmán Barboto  
Gerente General  
Presente.-

**De mi consideración:**

En cumplimiento al Plan Anual de Contrataciones del presente año, en el cual está contemplada la contratación de los servicios de "Seguridad Física y vigilancia sobre personal, equipos e instalaciones de las áreas administrativa y operativa de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar", se inició los trámites para su contratación.

Mediante Resolución No. RE-SERCOP-2015-0043 de fecha 22 de octubre del 2015, en el artículo 2 se establece que "Para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada portuaria y aeroportuaria, serán los organismos nacionales e internacionales rectores quienes establecerán los parámetros necesarios para la contratación de dichos servicios por parte de las entidades contratantes, establecidas en el artículo 1 de la presente Resolución". En atención a dicha disposición se solicitó a nuestro órgano rector como es el Ministerio de Transporte y Obras públicas que establezcan los parámetros, ante lo cual con oficio No. MTOP-CGAD-15337-OF el Ing. Fernando Armas Cuesta- Coordinador General Administrativo Financiero del MTOP, nos informó que se proceda a solicitar el informe al Ministerio del Interior. Se solicitó al Ministerio del Interior el informe, y el Ing. Luis Fiallo Vivanco-Director de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior nos manifestó que no tienen competencia para emitir informe y autorización alguna previo a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada a las instituciones públicas de actividades portuarias y aeroportuarias.

Por lo expuesto y en virtud que por el tiempo que se requiere para realizar el procedimiento en el portal compras públicas, urge iniciarlo inmediatamente, por lo que el Ing. Carlos Solano Ocampo, Oficial de Protección de la Instalación Portuaria Encargado conjuntamente con el Ing. Vicente Arcentales Albarracín, Supervisor de Protección de la Instalación Portuaria elaboraron el Estudio de Seguridad, el que contiene los Parámetros y Términos de Referencia para esta contratación, y ha sido remitido a esta Jefatura mediante memorando No. 132 DPPI, en el cual se considera un presupuesto referencial de USD 857.142,72 (sin IVA), para un plazo de 366 días contado a partir de las 00H01 horas del 01 de enero del 2016 hasta las 24H00 del 31 de diciembre del 2016, en base al cual se han elaborado los pliegos para un proceso de contratación por Subasta Inversa Electrónica, mismos que remito para su revisión y aprobación respectiva.

Se cuenta con el informe del oficio 421-DFI-2014 del 03 de diciembre de 2015 suscrito por la Ec. Eylene Ramos Romo- Jefa Financiera mediante el cual indica saldo no comprometido en la partida No. 530208 y que en la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2016, la cual está sujeta a la revisión y aprobación del Ministerio de Finanzas se consideró el monto de USD 960.000 (incluido IVA).



**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo estipulado en el art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (USD 72.634,24), se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

- 1) Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá
- 2) El titular del área requirente o su delegado; y,
- 3) Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado

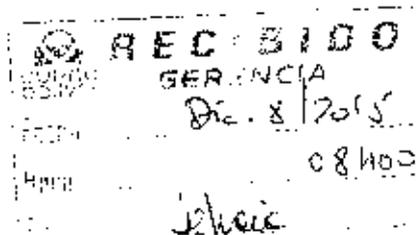
Por lo expuesto, corresponde a su autoridad nombrar la Comisión Técnica que estará a cargo del presente proceso de contratación.

Atentamente,

  
Ing. Álvaro Mmuche Hermida  
Jefe Administrativo



Rpm  
Copia: Archivo





**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR**  
**Departamento Financiero**

Oficio No. APPB-DFI-421

Diciembre, 03 de 2015.

*3 Dic/15*  
*Asist. ADH*  
*Elaborar Pliegos*  
*A.*

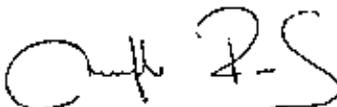
Ingeniero  
Álvaro Minuche Hermida  
Jefe Administrativo  
Presente

De mi consideración:

En atención a lo solicitado mediante Solicitud de disponibilidad presupuestaria No. 221-DAD, del 30 de noviembre de 2015, en el cual solicita se certifique recursos presupuestarios por el monto USD 959 999,85 (incluido IVA), previo a iniciar el proceso para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA Y VIGILANCIA SOBRE: PERSONAL, BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE APPB, me permito manifestar lo siguiente:

Certifico que en la partida presupuestaria No.530208 denominada "Servicios de seguridad y Vigilancia", existe a la presente fecha, el monto no comprometido de USD 1 703,27, e informo que, en la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2016, la cual está sujeta a la revisión y aprobación del Ministerio de Finanzas se consideró el monto de USD 960 000,00, incluido el IVA (no incluye reajustes de precios), para estos servicios.

Atentamente,

  
Eco. Eyleen Ramos Rómo  
Jefe del Departamento Financiero



*hasta Diciembre 3/2015*  
*Elaborado*  
*Revisado*

*Bohica*  
*Abundante*  
*11/10/2015*



**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

Oficio No. 132 APPB-DAD

Diciembre 10 del 2015

Doctor.  
Vicente Guzmán Barbotó  
Gerente General  
Presente -

De mi consideración:

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 98, numeral 1, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCPP), relacionado a Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, procede la contratación con la empresa pública CORREOS DEL ECUADOR EP para el servicio de entrega de correspondencia oficial que requiere la entidad, mediante un procedimiento de Régimen Especial.

Por lo expuesto, y conforme lo señalado en el Art. 99 "Procedimientos" del RLOSNCPP, remito los pliegos para la contratación del "SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA OFICIAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR", para el año 2016, cuyo presupuesto referencial es de USD 1.300 (sin incluir el IVA), para su revisión y aprobación.

Se cuenta con oficio de informe presupuestario No. APPB-DFI-419 de fecha 03 de diciembre del 2015.

Así mismo, solicito la delegación del funcionario encargado de la calificación de la oferta y de llevar adelante este proceso de contratación.

Atentamente,

*Alvaro Minuche Hermida*  
Ing. Alvaro Minuche Hermida  
Jefe Administrativo

Amb:Rpm  
Copia Archivo

**RECIBIDO**  
SECRETARÍA GENERAL

Fecha: 11/12/2015  
Hora: 10h40  
Firma: *Edo*

**RECIBIDO**  
GERENCIA

Fecha: Dic 10 2015  
Hora: 14h45  
Firma: *Jehso*



## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 126-2015

#### VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

#### CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que de acuerdo al Art.12 y Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que la contratación del "SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA OFICIAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR"; consta en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del año 2015;
- Que por el monto y la naturaleza de la contratación del "SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA OFICIAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR"; corresponde al proceso de contratación de régimen especial prevista en las Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relacionado a contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias;

- Que** la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, en el **Art. 2 numeral 8** estipula que se podrán realizar con régimen especial las contrataciones que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional;
- Que** el **Art. 98 de la Sección X del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS**; estipula cuáles son las contrataciones que se sujetarán al procedimiento establecido en esa sección;
- Que** el **numeral 1 del Art. 99 de la Sección X del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública** y dentro del procedimiento a seguir, establece que la máxima autoridad a su delegada emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y la viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;
- Que** el **numeral 3 del Artículo 99 de la Sección X del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública** y dentro del procedimiento a seguir, establece que una vez publicada la resolución de la máxima autoridad, la entidad contratante enviará una invitación directa a la entidad o empresa seleccionada;
- Que** la viabilidad y conveniencia técnica de la contratación se basa en que **CORREOS DEL ECUADOR CDE EP**, es una empresa pública que ofrece una amplia gama de servicios y productos postales de alta calidad a precios competitivos, tanto a nivel nacional como internacional, siendo el servicio a crédito EMS el que requiere **Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar** para las gestiones que deben realizarse para el correcto y normal desarrollo de sus actividades;
- Que** de acuerdo a lo estipulado en el **Art. 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**; la **Ec. Eyleen Ramos Romo**, Jefe del Departamento de Finanzas, en atención a lo solicitado con **SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 219 DAD del 2 de diciembre de 2015**, certifica mediante oficio No. APPB- DFI - 419 de fecha 3 de diciembre de 2015, que la partida presupuestaria Na. 530106 denominada "Servicio de Correo", en el programa de Administración Central, a la presente fecha no tiene saldo disponible para comprometer. Así mismo, informa que en la proforma presupuestaria de la entidad para el ejercicio económico 2016, que está pendiente de aprobar por parte del Ministerio de Finanzas se ha considerado en el Plan Operativo Anual el monto de USD 1 600,00 para este gasto;
- Que** el **Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, señala que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que el Ing. Álvaro Misauche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, con oficio No. 132 APPB-DAD de diciembre 10 de 2015, señala que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 98, numeral 1 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relacionado a Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias procede la contratación con la empresa pública **CORREOS DEL ECUADOR EP** para el servicio de entrega de correspondencia oficial que requiere la entidad mediante un procedimiento de régimen especial; por lo que conforme lo señalado en el Art. 99 "Procedimientos" del RLOSNC, remite al suscrito, los pliegos para la contratación del **"SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA OFICIAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR"**, para el periodo de 12 meses, cuyo presupuesto referencial es de USD 1.300.00 (sin incluir el IVA), para su revisión y aprobación. Así mismo, solicita la delegación del funcionario encargado de la calificación de la oferta y de llevar adelante este proceso de contratación;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamentación:

### RESUELVE:

Art. 1.- Que **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR** se someta al régimen especial para contratar el **"SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA OFICIAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR"**; acorde con lo que establece los Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo concerniente a contrataciones entre entidades públicas y sus subsidiarias.

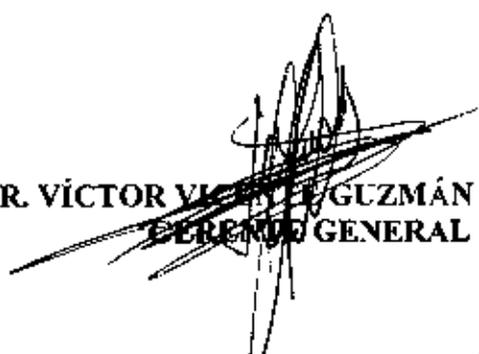
Art. 2.- Aprobar los pliegos, el cronograma del proceso de régimen especial para la contratación del **"SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR"**; para el periodo de 12 meses (enero a diciembre 2016), cuyo presupuesto referencial es de USD 1 300, 00 (na incluye IVA); presentados con oficio No. 132 APPB-DAD de fecha diciembre 10 de 2015, suscrito por el Ing. Álvaro Misauche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo.

Art. 3.- Delegar al Ing. Álvaro Misauche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, la calificación del proveedor para el **"SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA OFICIAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR"**; así como, la responsabilidad de llevar adelante el mencionado proceso de contratación.

Art. 4. Disponer el inicio del proceso de contratación a través del portal web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNIQUESE.-**

A  
Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar,  
a los 11 días del mes de diciembre de dos mil quince.



**DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
**GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 11 de diciembre de 2015.- **LO CERTIFICO.-**



**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO**  
**SECRETARIA GENERAL**



2600  
14/12/2015  
LH57

*Resolución  
Administrativa  
A/12/2015*



**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVA**

Oficio No. 135 APPB-DAD  
Diciembre 15 de 2015

Doctor  
Vicente Guzmán Barbotó  
Gerente General  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, remito a usted el informe del proceso de Régimen Especial RE-APPB-008-2015 denominado "PROVISION DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB".

**ANTECEDENTES:**

Con Resolución Administrativa No. 124-2015 de fecha 07 de diciembre del 2015, se aprobaron los pliegos y se designó al Jefe Administrativo llevar adelante el proceso de contratación para el proceso "Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para el personal de APPB", y respectiva invitación a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP como se especifica en dichos pliegos.

**PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL EN EL PORTAL DEL SERCOP:**

El 08 de diciembre del 2015 se publicó el proceso en el Portal de Compras Públicas determinándose las siguientes fechas de control del proceso:

Fechas de Control del Proceso		RE-APPB-008-2015
Fecha de Publicación	2015-12-08 19:32:00	Indica la fecha real en la cual se publica el proceso.
Fecha Límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones	2015-12-10 00:00:00	Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones
Fecha Límite de Propuestas	2015-12-14 15:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura de Cuentas	2015-12-14 15:30:00	Fecha de apertura de cuentas e inicio de Consideración de Cuentas
Fecha Estimada de Adjudicación	2015-12-17 17:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

**INVITACION:**

Se realizó la invitación a través del Portal de Compras Públicas a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, para llevar a cabo el proceso precontractual "Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para el personal de APPB".



**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVA**

**AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES:**

En esta etapa del proceso, la audiencia de preguntas y aclaraciones se llevó a cabo en esta entidad de forma satisfactoria, según consta el Acta de fecha 09 de diciembre del 2015, suscrita por el Ing. Alvaro Minuche Hermida, Delegado del Gerente General de APPB y la Sra. María Nuñez Burgos- Gerente División Comercial de TAME EP.

**PRESENTACIÓN DE OFERTA:**

De conformidad con el Acta de Cierre de Concurso de fecha 14 de diciembre de 2015, hasta las 15h01, el oferente invitado TAME EP subió la oferta técnica y económica en el portal compras públicas.

No.	OFERENTE	FECHA ENTREGA	HORA ENTREGA	"PROVISION DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA PERSONAL DE APPB"
001	EMPRESA PUBLICA TAME EP	14/12/2015	15H01	

**CONVALIDACIÓN DE ERRORES:**

Se procedió a revisar, la oferta recibida para este proceso de contratación, y una vez realizado el respectivo análisis, se constató que no había errores de forma que convalidar al oferente.

**EVALUACION DE LA OFERTA**

De conformidad con lo establecido en la Sección IV de los Pliegos, numeral 4.2 "Evaluación de la Oferta" se procedió a la revisión y calificación de la oferta técnica, obteniéndose los siguientes resultados:

**SDBRE LA PRESENTACIÓN DE FDRMULARIOS:**

OFERENTE	FORM. No. 1	FORM. No. 2	FORM. No. 3	FORM. No. 4	FDRM No.5	FORM No.6
	"Certa de presentación y compromiso"	"Datos generales del oferente"	"Tabla de cantidades y precios"	"Componentes del Servicio Ofertado"	"VAE"	"Cálculo del VAE"
TAMEE EP	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Calificación en base a "SI" o "No" cumple					



AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVA

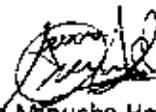
CUADRO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS DE LA OFERTA TECNICA:

PARAMETROS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
INTEGRIDAD DE LA OFERTA (cumplimiento de presentación de todos los formularios)	SI		NINGUNA
CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES (cumplimiento requisitos de términos de referencia)	SI		NINGUNA
OFERTA ECONOMICA	SI		NINGUNA
PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO MINIMO	SI		NINGUNA

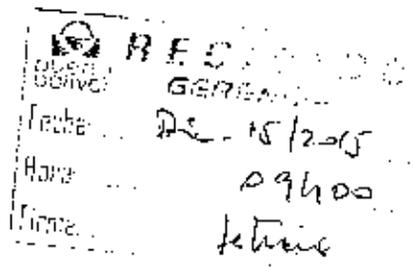
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

De conformidad con los resultados de la evaluación, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 99 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomiendo a su Autoridad emitir la Resolución Administrativa para la adjudicación del proceso denominado "Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para personal de APPB", a la Empresa Pública TAME EP Línea Aérea del Ecuador, por el monto de USD 16.761,73 (MAS IVA), a un plazo de 12 meses a partir desde Enero hasta Diciembre de 2015.

Atentamente,

  
Ing. Alvaro Manuche Hermida  
Jefe Administrativo

Cc archivo  
Mfmc





## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 127-2015

#### VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

#### CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que de acuerdo al Art. 12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que la contratación del servicio "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONAL PARA EL PERSONAL DE APPB" se encuentra considerada en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad del presente año;
- Que el Artículo 2 Numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta el sometimiento al Régimen Especial, a los contratos que celebre el Estado con Entidades del Sector Público éstas entre sí o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional";

Que el Art. 98 de la Sección X del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS** estipula cuáles son las contrataciones que se sujetarán al procedimiento establecido en esa sección;

Que la disposición de la Sección X "Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias", del **Capítulo VII "Régimen Especial" Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establecen la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, como es el caso **TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP**;

Que mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 124 del 7 de diciembre de 2015**, esta Gerencia resolvió:

**Art. 1.-** Acogerse al régimen especial de contratación directa previsto en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB"** e invitar a **TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP** para que presente su oferta técnica y económica.

**Art. 2.-** Aprobar los Pliegos del Régimen Especial para la contratación de la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB"**, presentados con oficio No. 130 APPB DAD del 3 de diciembre de 2015, por el Ing. Álvaro Minuche Hermida.

**Art. 3.-** Delegar al Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, la calificación de la oferta para la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB"**; así como, la responsabilidad de llevar adelante el mencionado proceso de contratación.

**Art. 4.-** Disponer el inicio del proceso de contratación y su correspondiente convocatoria a través del portal Web **www.campraspUBLICAS.gub.ec**;

Que el 8 de diciembre del 2015 se publicó el proceso en el Portal de Compras Públicas determinándose las siguientes **FECHAS DE CONTROL DEL PROCESO**:

Fecha de Publicación	2015-12-08 19:02:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el proceso
Fecha límite recepción de Preguntas y Aclaraciones	2015-12-12 19:00:00	Fecha límite de recepción de Preguntas y Aclaraciones
Fecha Límite de Preguntas	2015-12-11 15:00:00	Fecha máxima para la entrega de preguntas.
Fecha Apertura de Ofertas	2015-12-14 15:30:00	Fecha de apertura de ofertas e inicio de Calificación de Ofertas.
Fecha Estimada de Adjudicación	2015-12-13 17:00:00	Fecha estimada para la adjudicación de la compra.

Que de conformidad con el **ACTA DE CIERRE DE CONCURSO** de fecha 14 de diciembre de 2015, el oferente invitado **TAME EP** subió la siguiente oferta técnica y económica en el portal compras públicas:

No.	OFERENTE	FECHA ENTREGA	HORA ENTREGA	"PROVISION DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA PERSONAL DE APPB"
001	EMPRESA PÚBLICA TAME EP	14/12/2015	15:00	

**Que** con oficio No. 135 APPB-DAD de Diciembre 15 de 2015, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, presenta a la Gerencia, el correspondiente el informe del proceso de Régimen Especial RE-APPB-008-2015 denominado "**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB**";

**Que** en el informe de la referencía, se señala sobre la **INVITACIÓN** para llevar a cabo el proceso precontractual "**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB**" que se realizó la invitación a través del Portal de Compras Públicas a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP. Sobre la **AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES** se indica que ésta se efectuó en esta entidad de forma satisfactoria, según consta el Acta de fecha 9 de diciembre del 2015, suscrita por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, delegado del Gerente General de APPB y la Sra. María Nuñez Burgos, Gerente División Comercial de TAME EP. Respecto a la **PRESENTACIÓN DE OFERTA CONVALIDACIÓN DE ERRORES** se indica que se constató que no había errores de forma que convalidar al oferente. Referente a la **EVALUACION DE LA OFERTA**: De conformidad con lo establecido en la Sección IV de los Pliegos, numeral 4.2 "Evaluación de la Oferta" se procedió a la revisión y calificación de la oferta técnica;

**Que** finalmente en el citado Informe, el Jefe del Departamento Administrativo manifiesta, que de conformidad con los resultados de la evaluación, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 99 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda emitir la Resolución Administrativa para la adjudicación del proceso denominada "**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA PERSONAL DE APPB**", a la **EMPRESA PÚBLICA TAME EP LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR**, por el monto de USD 16.761,73 (más IVA), a un plazo de 12 meses a partir desde enero hasta diciembre de 2016;

**Que** la oferta de la **EMPRESA PÚBLICA TAME EP LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR** es conveniente a los intereses institucionales;

**-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;**

**RESUELVE:**



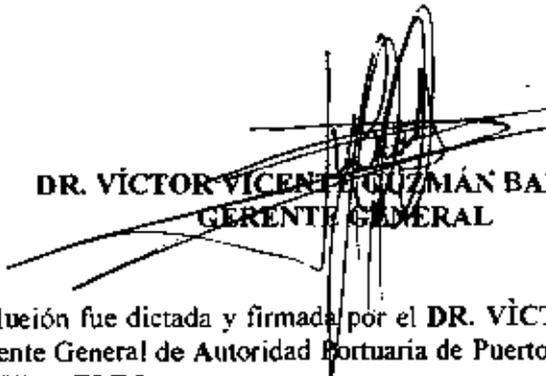
**Artículo 1:** Adjudicar el contrato para la “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA PERSONAL DE APPB” a la Empresa Pública TAME EP Línea Aérea del Ecuador, por el monto de USD 16.761,73 (más IVA), a un plazo de 12 meses a partir desde enero hasta diciembre de 2016.

**Artículo 2:** Disponer al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Subrogante la elaboración del respectivo contrato; y, del registro del mismo, de la Presente Resolución y demás documentos en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) al Jefe del Departamento Administrativo

**Artículo 3:** Comunicar a la EMPRESA PÚBLICA TAME EP LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR el contenido de la presente resolución.

### COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el quince de diciembre de dos mil quince.



DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ  
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 15 de diciembre de 2015.- LO CERTIFICO.-



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL



puerto  
bolívar  
SECRETARÍA GENERAL

15/12/2015

## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 129-2015

**VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE  
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

#### CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que la contratación de la Consultoría para la **"IMPLEMENTACION DE SOLUCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN, AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE VENTAS AUTORIZADOS POR EL SRI"** se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;
- Que mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 123 de fecha 2 de diciembre de 2015**, se aprobaron los pliegos y se delega la evaluación y negociación de la oferta al **Tlgo. Carlos Asanza Villavieeneo**, Programador; y al Jefe Administrativo, la responsabilidad de llevar adelante el proceso de contratación de la Consultoría para la **"IMPLEMENTACION DE SOLUCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN, AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE VENTAS AUTORIZADOS POR EL SRI"**; el oferente a ser invitado para este proceso de contratación es la empresa **EIKON S.A.**;

Que las **FECHAS DE CONTROL DEL PROCESO** fueron:

Fecha de Publicación	2015-12-03 11:04:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2015-12-04 17:04:00	Fecha mínima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2015-12-07 18:04:00	Fecha mínima para subsanar cualquier irregularidad relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite entrega Ofertas	2015-12-10 15:04:00	Fecha máxima de entrega Ofertas.
Fecha Apertura de Ofertas	2015-12-10 16:04:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Inicio evaluación Ofertas	2015-12-10 17:00:00	Fecha de inicio de evaluación de las ofertas.
Fecha Límite resultados Finales	2015-12-14 17:04:00	- Fecha máxima para que la entidad pública le evaluación final Oferta Técnica. - El sistema realiza evaluación Oferta Económica y Evaluación Total, y determina el orden de prelación (excepto en contratación directa). - Se inicia la etapa de negociación.
Fecha Ejecución de Adjudicación	2015-12-18 12:04:00	Fecha esperada para la Adjudicación de la compra.

Que de acuerdo con lo determinado en la **Resolución Administrativa No. 123** se invitó a la empresa **EIKON S.A.** para que presente su oferta técnica-económica, publicándose en el portal de Compras Públicas el 3 de diciembre de 2015;

Que en la **ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**, en esta etapa no se realizaron preguntas por parte del oferente invitado;

Que según **ACTA DE CIERRE DE CONCURSO CDC-APPB-004-2015** de fecha 10 de diciembre del 2015, se señala que el oferente no presentó la oferta;

Que con oficio Nn. 133 APPB-DAD de 11 de diciembre de 2015, el Ing. **Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo remite a la Gerencia, el informe correspondiente del proceso de contratación directa denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN, AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE VENTAS AUTORIZADOS POR EL SRI, CDC APPB -004-2015"**; en el que señala que de conformidad con los resultados del procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 36 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública donde se determina: "En el caso que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto deberá optar por otro procedimiento de contratación"; por lo tanto, corresponde al suscrito declarar terminado el procedimiento y de estimarlo pertinente disponer de acuerdo a lo establecido en el citado artículo del RLOSNCOP";

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

## RESUELVE:

**Artículo Único.**- Acoger el Informe presentado con oficio Nn. 133 APPB-DAD de 11 de diciembre de 2015, el Ing. **Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo para declarar terminado el proceso **IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMA DE FACTURACIÓN**



## GERENCIA GENERAL

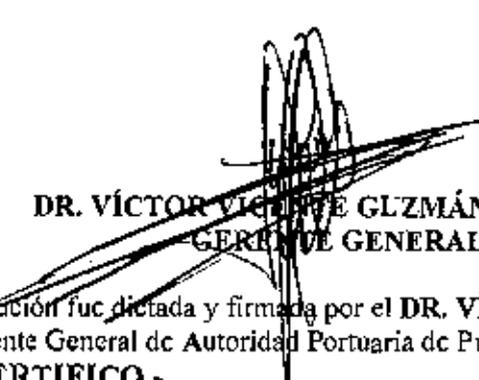
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 129-2015

3

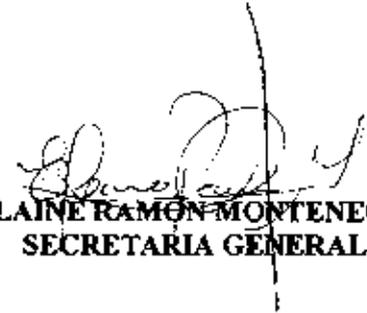
ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN, AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE VENTAS AUTORIZADOS POR EL SRI, CDC APPB -004-2015; y, disponer al servidor en mención, la publicación de la referida declaración, en el portal de compras públicas.

### COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el quince de diciembre de dos mil quince.

  
DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ  
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 15 de diciembre de 2015.- LO CERTIFICO.-

  
ELAINE RAMÓN MONTENEGRO  
SECRETARIA GENERAL



*Yoris*  
17/12/2015



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Oficio No. 133 APPB-DAD

Diciembre 11 de 2015

Dr.  
Vicente Guzmán Barbotó  
Gerente General  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, remito a usted el informe del proceso de Contratación Directa del proceso denominado "CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN, AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE FACTURAS ELECTRONICAS Y DEMAS DOCUMENTOS ELECTRONICOS DE VENTAS AUTORIZADOS POR EL SRI" CDG-APPB-004-2015.

**ANTECEDENTES:**

Con Resolución Administrativa No. 123 de fecha 2 de diciembre de 2015, se aprobaron los pliegos y se delega la evaluación y negociación de la oferta, al Tlgo. Carlos Asanza Villavicencio, Programador; y al Jefe Administrativo la responsabilidad de llevar adelante el proceso de contratación de la Consultoría para "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN, AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE FACTURAS ELECTRONICAS Y DEMAS DOCUMENTOS ELECTRONICOS DE VENTAS AUTORIZADOS POR EL SRI"; el oferente a ser invitado para este proceso de contratación es la Empresa EIKON S.A.

**PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA EN EL PORTAL DE SERCOP:**

De acuerdo con lo determinado en la Resolución Administrativa No. 123 se invitó a la empresa EIKON S.A. para que presente su oferta Técnica y Económica, publicándose en el portal el 03 de diciembre del 2015, determinándose las siguientes fechas para el proceso:





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

**ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:**

En esta etapa del proceso no se realizaron preguntas por parte del oferente invitado.

**PRESENTACIÓN DE OFERTA:**

Conforme consta en el Acta de Cierre de Concurso "CDC-APPB-004-2015" de fecha 10 de diciembre de 2015, hasta las 15h01, el oferente invitado no presentó la oferta.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

De conformidad con los resultados del procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 36 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, donde se determina "En el caso que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad a su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación", por lo tanto, corresponde a su autoridad declarar terminado el procedimiento, y de estimarlo pertinente disponer de acuerdo a lo establecido en el citado artículo del RLOSNCP.

Atentamente,

Ing. Aivaro Minuche Hermida  
JEFE ADMINISTRATIVO

Cc: archivo  
Amh/Rpm

